



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 163-2023/HMPP-CM

Cerro de Pasco, 06 de octubre del 2023.

El Concejo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 19 de fecha 05 de octubre del 2023, Memorando N° 0193-2023-HMPP-PASCO/A, de fecha 27 de setiembre del 2023, Informe N° 0194-2023-HMPP-A/GM, Setiembre 21 del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno. administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su Artículo 41" prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional De acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del Artículo 20 de la citada ley es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal. bajo responsabilidad;

Que el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, en el Sub numeral 1.1 del numeral 1) del Artículo IV-Principios del Procedimiento Administrativo Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que les están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron concedidas;

Que el otorgamiento de subvenciones sociales se encuentra regulado en el Artículo 71° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (D.L. N 1440) En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados (RDR) previo informe de la Gerencia de Planificación y Presupuesto o lo que haga sus veces de la entidad

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dentro de la concepción de subvenciones podemos entender también que se refieren a donación de dinero, luego en lo mama se advierte en el inciso 25) Artículo 9° aprobar la donación de bienes muebles que es competencia del Concejo. Que para mayor rigurosidad tenemos que los caudales de la municipalidad dinero ha sido definido como bien mueble según e inciso 4) de Artículo 56° de o Ley antes señalada. De esta manera queda establecido que donar dinero de la municipalidad o subvencionar es facultad del Concejo Municipal tanto por la Ley Orgánica de Municipalidades, así como por lo Ley General de Presupuesto;



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 163-2023/HMPP-CM

Que, en el derecho administrativo, se analiza lo dispuesto en el inciso 2) del Artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, dispone que "Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia" Teniendo en cuenta que, a nivel doctrinario, tenemos que se puede delegar cuando se presenten circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Es decir, para que proceda una delegación de facultades debe existir una situación excepcional y debidamente fundamentada que amerite que el órgano legalmente llamado a ejercer una función tenga que delegarla a otro órgano, conforme al Artículo 72° del TUO de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, sin perjuicio de ello, es necesario considerar que una subvención es una transferencia patrimonial realizada por el Estado a favor de un particular vinculada a la realización de una acción determinada. De esta manera, es aplicable lo dispuesto en el Artículo 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades en cuanto el Concejo Municipal es el órgano encargado de aprobar la transferencia de este bien municipal;

Que habiendo resaltado la función de otorgar subvenciones sociales como esencial en la municipalidad cabe analizar cuál es la esencia del órgano que por disposición del Decreto Legislativo N° 1440 y la Ley N° 27972 es el encargado a aprobar el otorgamiento de subvenciones sociales;

Que siendo una atribución del Concejo Municipal la aprobación de las subvenciones económicas es preciso mencionar que el pleno del Concejo se reúne 02 veces al mes ante ello la aprobación de las subvenciones perderían su naturaleza de ser, por cuanto estas ameritan una atención urgente y oportuna, y de no darse en ese sentido no se cumpliría con su objetivo social primordial los subvenciones que ameritan atención urgente podrían ser aprobadas cuando se ha extinguido la situación problemática y de esta forma no cumplirían con su objetivo social primordial;

Que mediante Informe N° 0194-2023-HMPP-A/GM, Setiembre 21 del 2023, de la Gerencia Municipal solicitan la modificación de la Resolución, con referencia a la Resolución de Alcaldía N° 274-A-HMPP-PASCO;

Que mediante Memorando N° 0193-2023-HMPP-PASCO/A, de fecha 27 de setiembre del 2023, el ejecutivo solicita La corrección de la Resolución de Alcaldía, N° 274-2023-HMPP-PASCO, respecto a su artículo Primero, donde faculta al alcalde de la Municipalidad Provincial para que apruebe el otorgamiento de subvenciones y donaciones efectuadas y/o recibidas, por lo cual se designe al Gerente Municipal;

En tal sentido el concejo Municipal, Acuerdan por MAYORÍA en adicionar las FACULTADES al Gerente Municipal, de la Municipalidad del rubro, a fin de aprobar los otorgamientos de subvenciones y donaciones efectuadas y/o recibidas por la Municipalidad;

No obstante, a ello el Concejo Municipal seguirá cumpliendo su función de fiscalización respecto al control posterior del otorgamiento de los recursos financieros;



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 163-2023/HMPP-CM

Que, en cumplimiento al numeral 06). Artículo 20° de la Ley Orgánica Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y demás normas pertinentes, el Concejo Municipal de la Provincia de Pasco, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO**, el Acuerdo de Concejo N° 070-2023-/HMPP-CM, de fecha 15 de mayo del 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - **OTORGAR FACULTADES** al alcalde y al Gerente Municipal, para que apruebe el otorgamiento de subvenciones y donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Provincial de Pasco, solicitadas por personas naturales o jurídicas sin fines de lucro y organizaciones de carácter asistencial cultural deportivo, social educativo, religioso, sindical, hasta por un monto de S/ 4,389.38 (Cuatro mil trescientos ochenta y nueve con 38/100) de forma mensual. Dicha facultad es aplicable a las subvenciones y/o donaciones que se encuentran en trámite en el presente año;

ARTÍCULO TERCERO. – **PARA SU MEJOR APLICACIÓN**, el Gerente Municipal o Gerente de Administración y Finanzas, puede aprobar una Directiva que regule los procedimientos para el otorgamiento de subvenciones y donaciones efectuadas por la Municipalidad Provincial de Pasco, como un instrumento interno de carácter normativo;

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR**, el presente acuerdo a las áreas competente de la Municipalidad, para los fines consiguientes conforme lo establece y faculta la Ley. Asimismo, publicar en el Portal Institucional (<https://www.gob.pe/munipasco>)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abog. Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA